ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

En la Ciudad de Lambaré, Departamento Central, República del Paraguay, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés, los representantes de la Municipalidad de Lambaré (La Contratante): el **Intendente Municipal Rosa Agustín González Dans** y el Director de Obras y Mantenimiento, **Arquitecto José Ruiz Acosta** dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 46 de las Condiciones Generales del Contrato UOC Nº 51/2023, suscrito entre la Contratante y la Empresa **TERRACOM** (La Contratista) representando por el Señor: **Lic. Cesar Ortiz Gaona** para la ejecución de los trabajos de la Obra " **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE H°, CONTRATACION DIRECTA N° 30/2023 – ID N°-434.015**, después de haber recibido el Informe del Fiscal de la Obra, formulan la siguiente manifestación:

1. La Empresa Contratista solicita iniciar los trámites de **Recepción Definitiva** de la Obra antes individualizada, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Nº 47 "**Recepción Definitiva** de la Obra" de las Condiciones Generales del Contrato.

2. El Acta de **Recepción Definitiva** de la Obra, fue suscrita en fecha 30 del mes Octubre de dos mil veintitrés conforme a la Cláusula 46 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

3. El Fiscal de Obras, responsable de la fiscalización, recomienda la **Recepción Definitiva.**

En razón de lo constatado en el conjunto de la Obra, el/los representante/s de la Contratante determinan: Efectuar la **Recepción Definitiva** de la Obra objeto del presente Contrato, dejando constancia de lo señalado en la Cláusula Nº 46 "Garantía Decenal" que el Contratista es responsable de pleno derecho y por un periodo de () a contar de la fecha de **Recepción Definitiva**, de los daños de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigencia así lo estableciere. La presente recepción se realiza conforme a los términos mencionados en el Art.41, Inc. B. de la ley Nº1533 Que establece el Régimen de Obras Públicas. El mismo dispone que: "El contratista de obras será responsable civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan". Para exonerarse de esta responsabilidad, el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

Se labra el presente Acta de **Recepción Definitiva** de los trabajos de la Obra, luego de leída y considerada correcta por el/los representantes de la Contratante, más arriba mencionados y el/los representantes/s autorizado/s de la Contratista, **Terracom** en razón de lo cual, es firmada en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Abog Gilberto Sotelo R, secretario general de la Municipalidad de Lambaré, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 54, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal, se encarga de refrendar este acto jurídico del titular del Ejecutivo Municipal.

Abog. Gilberto Sotelo R
Secretario General

Rosa Agustín González Dans
Intendente Municipal

Arquitecto José Ruiz Acosta
Director de Obras y Mantenimiento
Arq. José Ruiz
Dir. de Obras y Mantenimiento
Municipalidad de Lambaré

TERRACOM
RUC: 4703960 - 4
Lic. Cesar Ortiz Gaona
Terracom